



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*

Resolución de Presidencia N° 142 -2022 -IPD/P

Lima, 13 de diciembre de 2022

VISTOS: El Informe N° 000183-2022-OCR/IPD, emitido por la Oficina de Coordinación Regional, Cooperación y Relaciones Nacionales e Internacionales; el Informe N° 001606-2022-UP/IPD, emitido por la Unidad de Personal; los Informes N° 000680-2022-OAJ/IPD y N° 000691-2022-OAJ/IPD, emitidos por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 7 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, el Instituto Peruano del Deporte (IPD) es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional y un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones, constituyéndose, además, en un pliego presupuestal;

Que, el numeral 1 del artículo 14 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias, establece que los presidentes de los Consejos Regionales del Deporte son designados por el presidente del IPD, a propuesta del presidente (Gobernador) del Gobierno Regional de la jurisdicción;

Que, el numeral 13.3. del artículo 13 del Reglamento de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2004-PCM, dispone que el CRD renueva a sus miembros íntegramente cada tres (3) años, pudiendo ser reelegidos o designados, según sea el caso, por un periodo adicional;

Que, el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y sus modificatorias, dispone que procede la designación temporal de los trabajadores bajo Contrato Administrativo de Servicios, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 151-2019-IPD/P, de fecha 02 de diciembre de 2019, la Presidencia del IPD resolvió designar al señor Edgar José Luis Tejada Vargas como presidente del Consejo Regional del Deporte de Arequipa (en adelante, CRD Arequipa) por un periodo de tres (3) años;

Que, mediante Informe N° 000183-2022-OCR/IPD, de fecha 30 de noviembre de 2022, la Oficina de Coordinación Regional, Cooperación y Relaciones Nacionales e Internacionales informa a la Presidencia del IPD que se encuentra en trámite las gestiones para la designación del titular en la Presidencia del CRD Arequipa; por lo que, recomienda se designe temporalmente a la servidora Jeanette Úrsula Romero Aguirre, en adición a sus funciones;

Que, mediante Informe N° 001606-2022-UP/IPD, de fecha 01 de diciembre de 2022, la Unidad de Personal procedió a realizar la evaluación correspondiente, concluyendo que siendo necesario continuar con la gestión administrativa del CRD Arequipa, resulta viable la designación temporal de la citada servidora como presidente del CRD Arequipa, en adición a sus funciones hasta la designación del titular en el referido cargo;

Que, asimismo, contando con la opinión técnica de la Unidad de Personal, órgano a cargo del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 000680-2022-OAJ/IPD, de fecha 02 de diciembre de 2022, complementado mediante Informe N° 000691-2022-OAJ/IPD, de fecha 07 de diciembre de 2022, emite opinión favorable a efectos de emitir el acto resolutorio de designación temporal con eficacia



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*

anticipada a partir del 03 de diciembre de 2022, recomendando impulsar las gestiones para la designación del titular en dicho Consejo Regional del Deporte dada la naturaleza excepcional y temporal de la presente designación;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que *“[l]a autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”*.

De conformidad con la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2004-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2004-PCM y sus modificatorias; y la Directiva N° 071-2018-IPD/OCR denominada "Evaluación de postulantes, designación y vacancia de los Presidentes de los Consejos Regionales del Deporte. Versión: 1", aprobada con Resolución de Presidencia N° 038-2018-IPD/P;

Con el visto de la Oficina de Coordinación Regional, Cooperación y Relaciones Nacionales e Internacionales, de la Unidad de Personal, de la Oficina General de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designación Temporal

Designar temporalmente, con eficacia anticipada, a partir del 03 de diciembre del 2022, en el cargo de presidente del Consejo Regional del Deporte de Arequipa a la servidora Jeanette Úrsula Romero Aguirre, en adición a sus funciones, en tanto se designe al titular en el referido cargo.

Artículo 2.- Cumplimiento

2.1 Disponer que la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

2.2 Disponer que la Oficina de Coordinación Regional, Cooperación y Relaciones Nacionales e Internacionales, en el marco de sus atribuciones y competencias, continúe con el trámite de revisión y evaluación correspondiente que permita la posterior designación del titular en la Presidencia del Consejo Regional del Deporte de Arequipa, coordinando también, en lo que corresponda, con la Unidad de Personal.

Artículo 3.- Notificación

Notificar la presente resolución a la interesada y a las unidades de organización del Instituto Peruano del Deporte, para conocimiento y fines.

Artículo 4.- Publicación

Publicar la presente resolución en la sede digital del Instituto Peruano del Deporte (www.gob.pe/ipd).

Regístrese y comuníquese.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*

JUAN CARLOS HUERTA CHAVARRY
Presidente
Instituto Peruano del Deporte